RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución 0571 de 2023, el Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario No. 2388 de 1979, reglamentado mediante Decreto No. 1084 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015, adscrito al Ministerio de la Igualdad, mediante Decreto 1074 de 2023, y tiene como misión trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas en cumplimiento de la Constitución y las Leyes.

2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

3. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 07 de julio de 2023, la Subdirectora de Recursos Tecnológicos (E), radicó en la Dirección de Contratación del ICBF mediante memorando No. 20231420000087183 los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica cuyo objeto es: "***Prestar servicios de tecnología de la información y comunicaciones (TIC) bajo la modalidad de outsourcing para la administración de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluidas las actividades de administración, gestión, operación, monitoreo y control especializado de la plataforma de respaldo, servidores, telefonía IP, aplicaciones, bases de datos, Microsoft Office***

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

365, directorio activo, cloud services, seguridad informática y de la información, SOC, redes LAN y redes inalámbricas, correo electrónico, servicio de administración del centro de cómputo de la sede nacional y data center externo, servicios agregados y conexos, para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)".

4. Que en sesión ordinaria del comité de contratación No. 034 de fecha 17 de octubre de 2023, se autorizó a la Dirección de Contratación a adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto consiste en: ***"Prestar servicios de tecnología de la información y comunicaciones (TIC) bajo la modalidad de outsourcing para la administración de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluidas las actividades de administración, gestión, operación, monitoreo y control especializado de la plataforma de respaldo, servidores, telefonía IP, aplicaciones, bases de datos, Microsoft Office 365, directorio activo, cloud services, seguridad informática y de la información, SOC, redes LAN y redes inalámbricas, correo electrónico, servicio de administración del centro de cómputo de la sede nacional y data center externo, servicios agregados y conexos, para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).",*** de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que el ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 26 de octubre de 2023, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, estudio y documentos previos, ficha técnica, proyecto pliego de condiciones, aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **ICBF-SASI-013-2023SEN**.

6. Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad dispuso como término para recibir observaciones y aclaraciones de los documentos previos y proyecto de pliego de condiciones, los días del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2023, término dentro del cual se recibieron observaciones al contenido del proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas a través de SECOP II.

7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **NO LIMITÓ** la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, en atención a que el presupuesto

RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.264).

8. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 7437 del 22 de noviembre de 2023, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. ICBF- SASI-013-2023SEN**, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

9. Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, es decir del 23 al 27 de noviembre de 2023, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II, el 29 de noviembre de 2023.

10. Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **ICBF- SASI-013-2023SEN**, realizado el día 1 de diciembre de 2023 a las 9:30 a.m., se tiene que se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTES		% PARTICIPACIÓN
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES	
1	UT PS – HDCO-2023	HOSTDIME.COM.CO S.A.S	10%
		PEAR SOLUTIONS SAS	90%
2	COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S	N/A	N/A
3	UT APICOM EN LANUBE	APICOM S A S	50%
		INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S A S	50%
4	TSG THE IT EXPERTS SAS	N/A	N/A
5	SONDA DE COLOMBIA S.A.	N/A	N/A
6	COMSISTELCO S.A.S.	N/A	N/A

11. Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante memorando conformó el comité

RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

evaluador para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **ICBF- SASI-013-2023SEN**, el cual fue publicado en el portal SECOP II.

12. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, y verificación técnica) se publicó el 4 de diciembre de 2023 en la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓNTÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR
UT PS – HDCO-2023	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UT APICOM EN LANUBE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
TSG THE IT EXPERTS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SONDA DE COLOMBIA S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
COMSISTELCO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

13. Que dentro del término de traslado del anterior informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 el Decreto 1082 de 2015, es decir entre el 5 de diciembre al 7 de diciembre de 2023, se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes del proceso.

14. Que el día 11 de diciembre de 2023, se publicó Informe de evaluación teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones presentadas por los oferentes, arrojando el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO EVALUACIÓN
UT PS – HDCO-2023	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UT APICOM EN LANUBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TSG THE IT EXPERTS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SONDA DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMSISTELCO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

15. Que el 12 de diciembre de 2023, se dio apertura a los sobres económicos de los oferentes habilitados, sin embargo la entidad modificó a través de Adenda No. 1 el cronograma del proceso con el fin de ampliar el tiempo y así garantizar la pluralidad de oferentes, publicando aviso en la plataforma del SECOP II, indicando a los oferentes del proceso lo siguiente:

"Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.23 del pliego de condiciones definitivo se informa

1.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
En consecuencia, todos aquellos requisitos de orden habilitante serán solicitados por el ICBF y ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta.***
Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

16. Que como resultado de la ampliación del término para subsanar y/o presentar observaciones al proceso, el 18 de diciembre de 2023 se publicó informe de evaluación y respuesta a observaciones, cuyo resultado es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO EVALUACIÓN
UT PS - HDCO-2023	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UT APICOM EN LANUBE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
TSG THE IT EXPERTS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SONDA DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMSISTELCO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

17. Que el 18 de diciembre de 2023 a las 10:16 p.m. se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado, por parte de la empresa SONDA DE COLOMBIA S.A.

PUL

RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

18. Que agotado el término de traslado del informe del 18 de diciembre de 2023, el cual se estableció hasta las 9:00 a.m del 19 de diciembre de 2023, el ICBF dio respuesta a las observaciones presentadas y dio alcance al Informe de evaluación del 18 de diciembre de 2023, publicando el Informe financiero sobre económico cuyo resultado obtenido es el siguiente:

No	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTA VERIFICADA	VALOR OFERTA FISICA	CORRECIÓN ARITMÉTICA	VALOR REGISTRADO EN SECOP II	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
3	UT APICOM ENLANUBE		6.247.905.199	23.855.877.251	17.607.972.052	23.855.877.251	RECHAZADA	De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo el oferente incurrió en la causal de rechazo No. 11 del numeral 1.21 que señala: "En el evento en que no se indique ningún número o se indique cero (0) en la propuesta económica o en alguno de los ítems". Teniendo en cuenta que el Proponente UT APICOM ENLANUBE, no indicó ningún valor en las siguientes casillas: P42 a 48; P52 a 66; N67 a 76; Z42 a 48 y Z52 a 66 en el formato No. 9 Propuesta económica, la propuesta es RECHAZADA.
4	TSG THE IT EXPERT SAS	900994724	23.626.990.889	23.626.990.889	-	23.626.990.889	*CUMPLE*	
5	SONDA DE COLOMBIA SA	830016377	-	-	-	-	RECHAZADA	De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo el oferente incurrió en la causal de rechazo No. 10 del numeral 1.21 que señala: "La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA conforme a lo señalado en este pliego o no se haga en la plataforma del SECOP II.". Teniendo en cuenta que el Proponente SONDA DE COLOMBIA SA, no presentó el formato No. 9 Propuesta económica a la fecha del cierre del proceso la propuesta es RECHAZADA. Se hace la aclaración que el Proponente SONDA DE COLOMBIA allegó la oferta económica de manera extemporánea a traves de mensaje por la plataforma SECOP, en atención a la anterior regla, esta no será enida en cuenta.

19. Que no se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica, en razón a que solo una propuesta cumple con todos los requisitos del pliego, incluida la oferta económica tal y como fue validado por el componente Financiero del Comité Evaluador del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Nota 7 del numeral 5 del **Capítulo V** del pliego de condiciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el art. 6, Decreto 1860 de 2021).

20. Que de conformidad con lo anterior, el comité evaluador le recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. ICBF-SASI-013-2023**,

RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

al único proponente que cumple con todos los requisitos del pliego incluida la oferta económica correspondiente a la empresa TSG THE IT EXPERTS S.A.S. identificada con NIT. 900994724 – 3.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023, que tiene por objeto "***Prestar servicios de tecnología de la información y comunicaciones (TIC) bajo la modalidad de outsourcing para la administración de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluidas las actividades de administración, gestión, operación, monitoreo y control especializado de la plataforma de respaldo, servidores, telefonía IP, aplicaciones, bases de datos, Microsoft Office 365, directorio activo, cloud services, seguridad informática y de la información, SOC, redes LAN y redes inalámbricas, correo electrónico, servicio de administración del centro de cómputo de la sede nacional y data center externo, servicios agregados y conexos, para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).***", a la empresa TSG THE IT EXPERTS S.A.S. identificada con NIT. 900.994.724 – 3, representada legalmente por Rubén Darío Gómez Vallejo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.723.597, por la suma de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($23.626.990.889),** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, suma amparada así:

Vigencia	Valor	CDP o Vigencia Futura
2023	$487.674.765,00	23123
2024	$23.139.316.124	VF 92823

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOPII.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 7841 DEL 19 DE DICIEMBRE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-013-2023SEN"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el

CÚMPLASE

MARIA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Asesor Secretaria General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ibeth Dalila Lozano P.	Contratista Dirección de Contratación	IBETH LOZANO.

PUBLICA